



Decreto Alcaldicio N° 1618/2023

EL QUISCO, 26/04/2023

MAT.: Aprueba modificación a Texto Refundido que Aprueba Ordenanza N°028, de fecha 16.05.2022, aprobado por D.A. N°1612 de fecha 26.04.2023, según Acuerdo N°70 de fecha 03.02.2023, que indica.

VISTOS :

1. D.A. N°1628 de fecha 29.06.2021, mediante el cual asume cargo de Alcalde de la Municipalidad de El Quisco, don José Jofré Bustos y en virtud de las facultades que le confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
2. La Resolución N°07 de 2019 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón;
3. Oficio Circular N° 15.700 de 2012, de Contraloría General de la República, que imparte instrucciones en materia de Decreto Alcaldicio;
4. Ordenanza Municipal N°028 de fecha 16.05.2022, Feria Hortofrutícola Productos del Mar y de la Tierra;
5. Acuerdo N°70 de fecha 03.02.2022, adoptado por el H. Concejo Municipal, aprobado mediante D.A. N°407, de fecha 07.02.2023;
6. D.A. N°1612 de fecha 26.04.2023, que Aprueba modificación a la Ordenanza N°028 de fecha 16.05.2022 y Texto Refundido, Feria Libre, Según Acuerdo N°443 de fecha 24.08.2022;
7. Memorando N°209, de fecha 20.04.2023, emitido por el Departamento de Rentas;
8. La Resolución Alcaldicia estampada mediante plataforma SGDOC E15604/2023.

CONSIDERANDO:

- a) El Acuerdo N°70, adoptado por el H. Concejo Municipal, con fecha 03.02.2023, adoptado por el H. Concejo Municipal, aprobado mediante D.A. N°407 de fecha 07.02.2023, mediante el cual aprueba modificar Texto Refundido aprobado por D.A. N°1612/2023, ordenanza municipal N°028 de fecha 16.05.2022, Feria Libre, según se detalla.

DECRETO:

- I. **AUTORÍCESE**, Modificación al Texto Refundido de la Ordenanza Municipal N°028 de fecha 24.08.2022, aprobada por D.A. N°1612 de fecha 26.04.2023, en atención a lo establecido en Acuerdo de Concejo N°70, de fecha 03.02.2023, aprobado por D.A. N°407/2023, en los terminos que se indican:



MODIFICACIONES A LA ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DE FERIA LIBRE DE LA COMUNA DE EL
QUISCO.

(19 de enero de 2023)

A) Respecto al artículo 5 de la Ordenanza, párrafo 2, **MODIFÍQUESE Y AGREGUÉSE** “ De este total de puestos, el 70% será para aquellos comerciantes que acrediten tener domicilio en la comuna de El Quisco; el 5% de los puestos será para aquellos contribuyentes que tengan su domicilio o residencia de la comuna de El Quisco, y el 25% restante será para casos especiales, que corresponden a aquellos contribuyentes que se encuentren afectados por alguna discapacidad debidamente acreditada según la ley 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, para aquellos contribuyentes personas con patologías oncológicas, cuidadoras de personas con personas con patologías oncológicas, jefas de hogar, personas de la tercera edad y madres cuidadoras registradas en el Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social o que cuenten con credencial de discapacidad del Compín”.

B) Respecto al artículo 5 de la Ordenanza, párrafo 6, **MODIFÍQUESE Y AGREGUÉSE** “ En caso de encontrarse liberado el cupo asignado para comerciantes con residencia fuera de la comuna, o en los casos especiales ya descritos, y si al respecto de estos no concurriera ningún postulante que cumpla los requisitos de dicho tramo, el Departamento de Rentas llenará estos cupos, mediante lista de espera confeccionada previamente, llamando a estos postulantes que hayan quedado fuera en el primer sorteo y que se encuentren en lista de espera del mismo sorteo. Para el caso de existir vacancia en diferentes rubros, el comerciante cuando realice su postulación, deberá indicar al rubro que está postulando, con la finalidad de que exista la claridad al momento de confeccionarse la lista de espera.

La lista de espera a que hace referencia el párrafo anterior, tendrá una vigencia de doce meses. El plazo para que el beneficiario del puesto presente toda su documentación al Departamento de Rentas, será de 30 días corridos, en caso de que no cumpla con la presentación de la totalidad de la documentación, se tendrá por desistido de su postulación al puesto por el solo ministerio de la ley, sin necesidad de decreto alcaldicio, salvo que solicite una prórroga al Departamento de rentas por un plazo máximo de 15 días corridos, los que podrán ser autorizados por una sola vez, por la Jefa de este Departamento.

B) **ELIMÍNESE** del artículo 16, la letra a) “ser chileno”. En lo demás rige texto primitivo.

C) **MODIFÍQUESE Y AGREGUÉSE** al artículo 16, en la letra b) “Tener domicilio en la comuna, con una antigüedad mínima de 2 años, acreditado mediante el Registro Social de Hogares, o certificado de inscripción del CESFAM o CESCOF; además de declaración jurada de residir en la comuna correspondiente al menos con dos años de antigüedad”.



D) **AGRÉGUENSE** al artículo 16), letra k) "El contribuyente no debe tener patente comercial al momento de presentar toda su documentación al Departamento de Rentas Municipales".

E) **MODIFÍQUESE Y AGREGUÉSE** al artículo 20, párrafo 3° "Respecto de las personas que se encuentren afectados por alguna discapacidad según la ley 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, para aquellos contribuyentes personas con patologías oncológicas, cuidadoras de personas con patologías oncológicas, jefas de hogar, personas de la tercera edad, y madres cuidadoras registradas en el Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social o que cuenten con credencial de discapacidad del Compín, siempre que tengan domicilio o residencia dentro de la comuna de El Quisco y que acrediten debidamente dicha condición, podrán solicitar una rebaja del cobro del permiso de ocupación de bien nacional de uso público de un 50%, 70% o 90%, según la gravedad del impedimento, situación que será calificada por el Departamento de Rentas, previo informe del Departamento Social del Municipio y será resuelta mediante Decreto Alcaldicio".

F) **AGRÉGUENSE** al artículo 23, el siguiente rubro: "33. Carbón – piña de pinos, venta por kilos y sacos".

(EN LO DEMÁS RIGE TEXTO PRIMITIVO DE LA ORDENANZA DE FERIA LIBRE DE LA COMUNA DE EL QUISCO).

- II. Rija la presente Resolución como parte integrante de los actos administrativos que se haya ejecutado mediante Texto Refundido aprobado por D.A. N°1612/2023, Ordenanza Feria Libre;
- III. Publíquese la presente Resolución en la página web municipal www.elquisco.cl;
- III. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE.

Firma electrónica en conformidad al Art. 2°, letra F y G de la Ley N° 19.799



MARLENE CATALÁN MARÍN
Secretaria Municipal



JOSÉ JOFRÉ BUSTOS
Alcalde

